

Expediente: 110/26

Carátula: GEA NATALIA CARINA Y OTROS C/ SAAVEDRA YOHANA ELIZABETH S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 16/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228280446 - GEA, NATALIA CARINA-ACTOR

900000000000 - DIAZ, MARIA FERNANDA-ACTOR

20085187679 - SAAVEDRA, YOHANA ELIZABETH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 110/26



H20901822953

JUICIO: GEA NATALIA CARINA Y OTROS c/ SAAVEDRA YOHANA ELIZABETH s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 110/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 14 de Mayo de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 14 de mayo de 2026 siendo las 12:00 día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Gea Natalia Carina con la representacion del Dr. Arce Elias

Parte Demandada: Saavedra Yohana Elizabeth con la representación del Dr. Pérez Manuel Oscar

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I) **ORDENAR a AMBAS PARTES** la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluido grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de AMBAS PARTES

II) **ORDENAR A AMBAS PARTES** que, respecto de los animales de su propiedad o bajo su cuidado, arbitren y adopten todas las medidas de seguridad, control y resguardo necesarias para evitar que los mismos circulen libremente fuera de los inmuebles. En caso de salir de la propiedad, deberán hacerlo bajo adecuada sujeción y vigilancia, utilizando los medios de seguridad pertinentes conforme la especie y características del animal, a fin de prevenir riesgos, daños o situaciones que pudieren afectar a terceros o a las propias partes.

III) Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

IV) En este acto quedan notificados todos los presentes.

V) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta.

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.